



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
“Año del Fomento de las Exportaciones”

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:
Núm. CSByS-01-MT-CCC-2018-0005**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO**, entidad Estatal Dominicana de derecho público, creada mediante la Ley 1312 del 30 de junio del 1930, representada por su Ministro el **DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral número 025-0026883-0, con domicilio para estos fines en la Avenida Enrique Jiménez Moya número 5 esquina calle República del Líbano, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **MINISTERIO DE TRABAJO, MT, ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo; y

De la otra parte la sociedad **MUEBLES OMAR, S.A.**, RNC 101-04984-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Frank Félix Miranda, No. 23, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **Omar Alexis Licairac Pumarol**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0768281-7, (**Anexo 1**), domiciliado y residente en la Calle del Café, No. 100, el Café de Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder Especial de fecha veinticinco (25) de octubre del 2018, otorgado por el señor **Alexis Licairac Díaz**, portador de la cédula de identidad y electoral Número 001-0148256-0, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración en nombre de la sociedad comercial **MUEBLES OMAR, S.A.**, (**Anexo 2**), quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA PROVEEDORA**”; -

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012); -



POR CUANTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO: La Resolución 01/2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018; -

POR CUANTO: La comunicación de fecha 4 de julio del 2018, mediante el cual el señor José Ramón Almanzar, Enc. Div. Servicios Generales, solicita la compra de mesas y sillas a la Lic. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa.

POR CUANTO: La comunicación de fecha 12 de julio del 2018, mediante el cual el Lic. Librado E. Peña Méndez, Encargado de Transportación, solicita la compra 1 sillón ejecutivo, 1 sillón gerencial, 3 sillas de visitas, a la Lic. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa.

POR CUANTO: La comunicación de fecha 13 de julio del 2018, mediante el cual el señor Samir E. Santos Jiménez, Director General de Empleo, solicitud de mobiliario a la Lic. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa.

POR CUANTO: La comunicación de fecha 30 de agosto de 2018, mediante el cual la Licda. Deyanira Gullón, Encargada de Compras y Contrataciones, solicita la compra de mobiliarios, a la Lic. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa.

POR CUANTO: El Estudio Económico de fecha 06 de agosto del 2018, sobre los precios del mercado de **LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA**, elaborado por el Departamento de Compras, de fecha 06 de agosto del 2018.

POR CUANTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 08 de agosto del 2018 (Número de Documento EG1533732600649nha04), por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1, 978,565.00)**, de conformidad al Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el Cumplimiento y Control del Gasto Público;-

POR CUANTO: El Proyecto del documento de Instrucciones a los Oferentes y documentación de acreditación que deben aportar en Sobres A y B, y el Cronograma de Actividades, elaborados por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio;-

POR CUANTO: La comunicación s/n de fecha 3 de septiembre de 2018, mediante el cual la Licda. Deyanira Gullón, Encargada de Compras y Contrataciones, Vía Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, solicita al Director Legal del Ministerio de Trabajo, revisión de instructivo a los oferentes y documentación adjunta, para iniciar el proceso de comparación de precios de ref. **TRABAJO-CCC-CP-2018-0005, LA ADQUISICION DE**



MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA, elaborado por dicho Departamento de conformidad a lo que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, con Modificaciones de la Ley No. 449-06, y del Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas;-

POR CUANTO: La comunicación s/n, de fecha 15 de octubre del 2018, mediante la cual la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa solicita al **Dr. Winston Santos Ureña**, Ministro, solicitando la autorización para iniciar en el Departamento de Compras de esta institución los pasos de lugar para la solicitud de mobiliarios de este Ministerio de Trabajo; la cual cuenta con la aprobación del ministro, realizada mediante inicialización de la comunicación y sellada con el sello del despacho del Ministro.

POR CUANTO: El Acta Administrativa No. **01-TRABAJO-CCC-CP-2018-0005**, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), acta administrativa que aprueba el inicio del procedimiento de selección de Comparación de Precios correspondiente a la adquisición de mobiliarios y equipo de oficina para ser utilizados en el Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: Las publicaciones de la Invitación a Presentar Oferta, para el proceso de referencia No. **TRABAJO-CCC-CP-2018-0005**, realizada en los Portales de Compras y Contrataciones Públicas y Ministerio de Trabajo el día 22 de octubre del 2018.

POR CUANTO: El Registro de los Participantes en los actos público de recepción y apertura de los "Sobres A" contentivos de las ofertas técnicas, de fecha 29 de octubre de 2018;-

POR CUANTO: El Informe Técnico Definitivo, elaborado por Miriam Paulino, Encargada de Almacén, el cual indica en síntesis que: El Oferente **MUEBLES OMAR, S.A.S.** de fecha 7/11/2018.

POR CUANTO: El Informe Legal Preliminar sobre las ofertas técnicas y Documentación de Acreditación y documento de acreditación, elaborado por la **Licda. Patricia Brunilda Rodríguez**, de fecha primero (01) de noviembre del 2018,

POR CUANTO: La notificación de inhabilitación para participar el acto de apertura del Sobre B y devolución a **MUÑOZ CONCPETOS INMOBILIARIO** de fecha primero (01) de noviembre del 2018.

POR CUANTO: Las documentaciones de subsanación depositadas en tiempo hábil por el oferente **MUEBLES OMAR S.A.S.**, de fecha 1 de noviembre del 2018.

POR CUANTO: El Informe Legal Definitivo sobre las ofertas técnicas y documentación de Acreditación, y documentación de subsanación, elaborado por **Licda. Patricia Brunilda Rodríguez**, de fecha 7 de noviembre de 2018, que en síntesis indica lo siguiente: La Oferente



MUEBLES OMAR, S.A.S., subsano todos los errores u omisiones notificadas según el Informe Legal Preliminar sobre las ofertas técnicas y Documentación de Acreditación.

POR CUANTO: El Acta Administrativa No. 02- TRABAJO-CCC-CP-2018-0005, de fecha 1 de noviembre de 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, que aprueba los informes preliminar y el informe definitivo sobre las ofertas técnicas y documentos de subsanación del procedimiento de Comparación de Precios, correspondiente a la Adquisición de mobiliarios y Equipo de oficina para ser utilizado en el Ministerio de Trabajo.

POR CUANTO: El Acta Administrativa No. 03- TRABAJO-CCC-CP-2018-0005, de fecha 1 de noviembre de 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, donde Adjudica a **MUEBLES OMAR, S.A**, el proceso de LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA, de ref. TRABAJO-CCC-CP-2018-0005.

POR CUANTO: Mediante la comunicación de fecha 20 de noviembre del 2018 se le notifica a **MUEBLES OMAR, S.A**, la Adjudicación del proceso de LA ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA,

POR CUANTO: La Oferta Económica de **MUEBLES OMAR, S.A.S.**, es por un monto ascendente a **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (RD\$1,805,187.60)**.

POR CUANTO: La Garantía de Mantenimiento de Ofertas o Concurso (Seriedad de la Oferta) **MUEBLES OMAR, S.A.**, mediante la Póliza de Seguro No.17-212965 emitida por Seguros Universal a favor del Ministerio de Trabajo, inicia el 29 de octubre del 2018, con fecha de caducidad 22 de abril del 2019, por un monto de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (18,051.99)**.

POR CUANTO: La Póliza de Fiel Cumplimiento de **MUEBLES OMAR, S.A.**, consistente en una Póliza No.17-213030, expedida por **SEGUROS UNIVERSAL**, a favor del Ministerio de Trabajo, por un periodo de vigencia del 21/11/2018 hasta 21/11/2019, por un monto ascendente a **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$72,207.00)**;-

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIO: **MUEBLES OMAR, S.A.**, que ejecutará el objeto del Contrato.



Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Artículo	Especificación
18	ESCRITORIO	28X55; TOPE LAMINADO BLANCO, ESTRUCTURA METALICA CROMADA Y BLANCA, GARANTÍA DE UN (1) AÑO
18	SILLON GERENCIAL	SILLON GERENCIAL ESPALDAR PLASTICO COLOR GRIS, ASIENTO EN TELA, RESISTENTE Y ERGONOMICO ESPALDAR, GARANTÍA DE DOS (2) AÑO.
24	SILLA DE VISITAS	ESPALDAR PLASTICO COLOR GRIS, ASIENTO EN TELA. GARANTÍA DE DOS (2) AÑOS
18	SILLAS VISITANTES DE 4 PS	PARA (4) PERSONAS, ESTRUCTURA PLATEADA, METALICO COMPLETO SIN TAPIZAR, SIN BRAZOS, BORDES Y PATAS CROMADOS 27X96X21
18	CREDENZA	CON DOS PUERTAS ABATIBLES, COLOR BLANCO, 16X32X29 CON (1) DIVISION INTERNA
6	CREDENZA	DOS PUERTAS CORREDIZAS, LLAVE Y CERRADURA, TOPE COLOR BLANCO, MEDIDAS : 16X48X29
72	SILLAS PARA MESA DE TRABAJO	SILLA TAPIZADA, CON ESTRUCTURA TUBULAR NEGRO
36	MESAS DE TRABAJO	MESA DE ENTRENAMIENTOS PLEGABLES, TOPE COLOR HAYA, ESTRUCTURA METALICA COLOR PLATEADO, CAPACIDAD DOS PERSONAS, MED. 18X55X29



8	SILLA	ESTRUCTURA PLATEADA, DISPONIBLE EN PLASTICOS, COLOR AZUL
6	ARCHIVO	ARCHIVO LATERAL CINCO (5) GAVETAS MED: 18X36X71, CON CERRADURA, COLOR PLATEADO

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas, el requerimiento del Ministerio de Trabajo (MT) que no excederá el plazo de diez (10) días calendarios a partir de la fecha del registro del presente contrato en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido de los equipos mobiliarios requeridos indicados en el Artículo dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (RDS1, 805,187.60)**.

CRONOGRAMAS DE PAGOS		CRONOGRAMA SUMINISTRO
20% del valor total adjudicado	1er Pago del 20%	El cual estaría condicionado a la entrega de la Póliza del Buen Uso del Anticipo y a la firma del Contrato y Registro en la Contraloría General de la República.
80% del valor total adjudicado	2do pago del 80%	El 80% restante se pagará posterior a la recepción de los Mobiliario.

3.2 El Ministerio de Trabajo hará los desembolsos en la medida en que **MUEBLES OMAR, S.A.**, realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida en el párrafo 3.1 de este contrato. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **Ministerio de Trabajo**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación del pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-

4.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

4.2 El pago será realizado con posterioridad a la entrega de los mobiliarios requeridos.



4.3 El MINISTERIO DE TRABAJO realizará LA PROVEEDORA un primer pago de un 20% y un segundo pago de un 80% cada pago a la totalidad del monto de los muebles suministrados.

4.4 LA PROVEEDORA deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.

4.5 LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

5.1 El presente Contrato de Suministro tendrá una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción de la misma, a partir del 26 de noviembre del 2018.

5.2 La vigencia de la Adquisición de Equipos Mobiliario tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para hacer total entrega de los mobiliarios y equipos de oficina, a partir del avance del 20% , acorde con lo establecido en al artículo 3 del este contrato.

ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIO acuerda, por este medio, liberar el Ministerio de Trabajo de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni el Ministerio de Trabajo ni LA PRESTADORA DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.



Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Ministerio de Trabajo** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO

LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en los Términos de referencia.

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará al **Ministerio de Trabajo**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento como **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de el **Ministerio de Trabajo** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificados por el **Ministerio de Trabajo** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al **Ministerio de Trabajo** vía **El Coordinador** en un plazo de dos (2) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.



Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previsto en el Artículo 3 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Ministerio de Trabajo** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Ministerio de Trabajo** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.-

LA PRESTRADORA DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá al **Ministerio de Trabajo** y a su representante frente a cualquier reclamación de



terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Trabajo**.

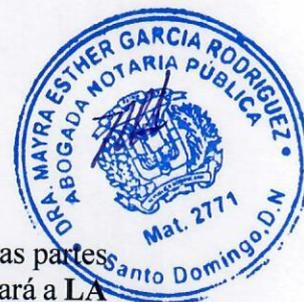
ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

El **Ministerio de Trabajo** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato. La suspensión se aplicará a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el **Ministerio de Trabajo** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

El **Ministerio de Trabajo** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.



En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el **Ministerio de Trabajo** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 20.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de el **Ministerio de Trabajo** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 19.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTRADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **Ministerio de Trabajo**. No obstante **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional el **Ministerio de Trabajo**.

ARTÍCULO 22.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Trabajo**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.



ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 27.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

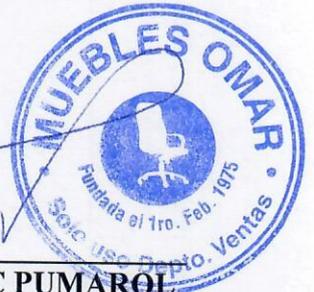
ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para los fines legales correspondientes; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



Winston Santos
 DR. WINSTON ANTONIO SANTOS
 UREÑA MINISTRO DE TRABAJO

Omar Alexis Licairac Pumarol
 OMAR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL
 en representación de la sociedad
 MUEBLES OMAR, S.A.,

Yo, *Dra. Mayra Esther Garcia Rodriguez*, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. *2771* del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **Ministro WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA** y el señor **OMAR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los *Veintiseis* (*26*) días del mes de *Noviembre* del año dos mil dieciocho (2018).

Mayra Esther Garcia Rodriguez

DRA. MAYRA ESTHER GARCIA RODRIGUEZ
 Notario Público

